

# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

## Registro de Cambios

| Fecha      | Responsable         | Versión | Referencia de Cambios |
|------------|---------------------|---------|-----------------------|
| 26/01/2021 | Arq. Salomé Salazar | TV      | PERTENENCIA           |

## 1. INTRODUCCION

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-Ode fecha 20 de enero de 2021, suscrito por Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), mediante el cual manifiesta: *“Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por medio del presente remito la Resolución No. 003-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 18 de enero de 2021.*

*Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigir las a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Uso de Suelo..”*

Mediante Resolución No. 003-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 18 de enero de 2021, se manifiesta: *“La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 075 de 18 de enero de 2021, después del tratamiento del cuarto punto del orden del día sobre el “Conocimiento y resolución de la aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicada en el sector de Chinangachí de la parroquia Yaruquí, hojas catastrales Nros. 10937 y 10938”;* resolvió: *solicitar a la Procuraduría Metropolitana, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Administración Zonal Tumbaco, que conforme a lo establecido en la resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074, presenten en el plazo de 8 días para consideración de la comisión de Uso de Suelo, los siguientes informes:*

*1. De conformidad con el artículo 129 de COOTAD y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, es necesario se señale en el informe técnico y legal si la vía se encuentra dentro de la cabecera parroquial rural de la parroquia Yaruquí; de ser el caso, es necesario que se adjunte un acta o un documento que evidencie la coordinación con el GAD de dicha parroquia.*

*De no ser el caso y la vía en mención se encuentre fuera de la cabecera parroquial, es necesario se justifique tomando en consideración lo establecido en el artículo 85 del COOTAD.*

*2. Es necesario se remita los proyectos viales en formato pdf, para mejor visualización y revisión por parte de los señores concejales.”*

|                             |                              |                      |               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| Elaborado por<br>S. Salazar | Revisado por:<br>F. Valencia | Fecha:<br>26/01/2021 | Página 1 de 8 |
|                             |                              |                      |               |

# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

## 2. NORMATIVA

En conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo IV: RÉGIMEN DE COMPETENCIAS, “Art. 260.- *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*

*Art. 262. Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.*

*Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*

*2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

*Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

*Art. 266. Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 129 señala: “Ejercicio de la competencia de vialidad.-El

|                             |                              |                      |               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| Elaborado por<br>S. Salazar | Revisado por:<br>F. Valencia | Fecha:<br>26/01/2021 | Página 2 de 8 |
|                             |                              |                      |               |

# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

## APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

*ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*

*Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.*

*Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.*

*Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

*Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.*

*Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.”*

*De conformidad a LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, “Art. 8: Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.*

*Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso.”*

|                             |                              |                      |               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| Elaborado por<br>S. Salazar | Revisado por:<br>F. Valencia | Fecha:<br>26/01/2021 | Página 3 de 8 |
|                             |                              |                      |               |

# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

## APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 85 señala: *“Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

*Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-*

*5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

### 3. ANTECEDENTES

Mediante Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/440, de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco indica: *“Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, SECTOR CHINANGACHÍ, PARROQUIA DE YARUQUÍ, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Municipal y demás Leyes y Normas”.*

Mediante Informe legal No. 064- DAJ-AMZT-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Carlos Camacho, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal indica: *“(…) Con los antecedentes expuestos, y por ser de competencia de la Municipalidad, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como diseñar, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras suburbanas, se emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, SECTOR CHINANGACHÍ, PARROQUIA YARUQUÍ”.*

|                             |                              |                      |               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| Elaborado por<br>S. Salazar | Revisado por:<br>F. Valencia | Fecha:<br>26/01/2021 | Página 4 de 8 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|

# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

## 4. DESARROLLO DEL INFORME

### 4.1 UBICACIÓN VÍA PROYECTADA

Conforme lo establece la Ordenanza N°171, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, donde se verifica que la calle S/N del sector de Chinangachí no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Yaruquí; como se muestra en el gráfico:



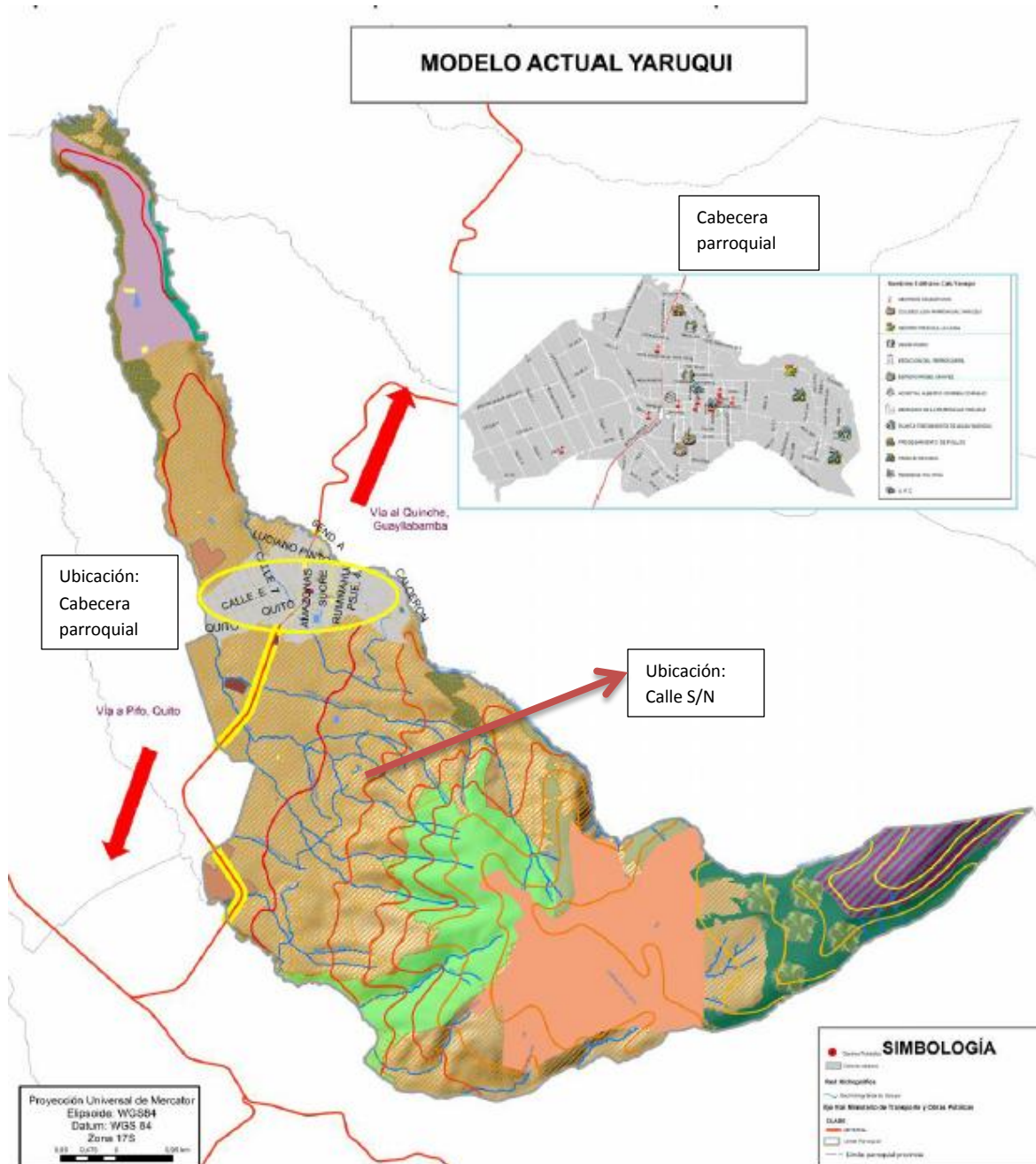
|                             |                              |                      |               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| Elaborado por<br>S. Salazar | Revisado por:<br>F. Valencia | Fecha:<br>26/01/2021 | Página 5 de 8 |
|                             |                              |                      |               |

# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039



|                             |                              |                      |               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| Elaborado por<br>S. Salazar | Revisado por:<br>F. Valencia | Fecha:<br>26/01/2021 | Página 6 de 8 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|

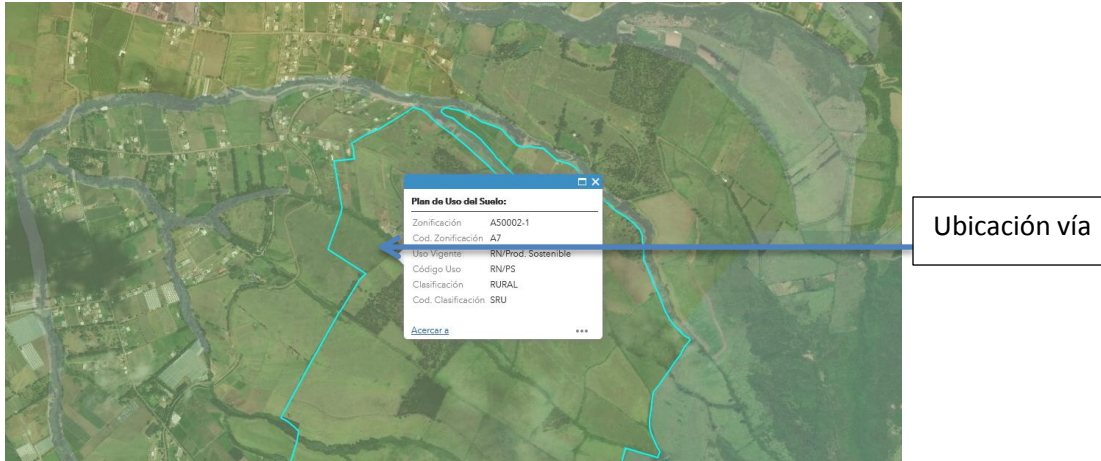
# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

## APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

Revisado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito<sup>1</sup>, se evidencia que el sector se encuentra en clasificación de uso de suelo de Recurso Natural/Protección Sostenibles, rural.



## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La propuesta del trazado vial, no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Yaruquí.
2. De conformidad a la normativa citada, “...Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos **ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales** y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne..”; se ratifica el Informe Técnico N° AMZT-DGT-TV/2020/440, de fecha 30 de octubre de 2020, en donde se manifiesta. “Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico **FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, SECTOR CHINANGACHÍ, PARROQUIA DE YARUQUÍ**, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Municipal y demás Leyes y Normas. “

<sup>1</sup> <https://territorio.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=47ccc16154584d458d7e657dba576855>

|                             |                              |                      |               |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| Elaborado por<br>S. Salazar | Revisado por:<br>F. Valencia | Fecha:<br>26/01/2021 | Página 7 de 8 |
|                             |                              |                      |               |

# INFORME TÉCNICO

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O

**APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL**

**CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039**

## 5. APROBACION DEL DOCUMENTO

| Nombre      | Dependencia | Fecha de aprobación | Firma |
|-------------|-------------|---------------------|-------|
| F. Valencia | TV          | 26-01-2021          |       |
| S. Salazar  | TV          | 26-01-2021          |       |

Elaborado por:

Nombre: Arq. Salomé Salazar  
Cargo: Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

|               |               |            |               |
|---------------|---------------|------------|---------------|
| Elaborado por | Revisado por: | Fecha:     | Página 8 de 8 |
| S. Salazar    | F. Valencia   | 26/01/2021 |               |